

PRINCIPIOS ORGANIZATIVOS DE VAMOS, GRANADA

ÍNDICE

TÍTULO I: DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

TÍTULO II: LA ESTRUCTURA MUNICIPAL

Capítulo I: La asamblea de inscritas e inscritos de Vamos, Granada

Capítulo II: La Mesa de Coordinación

Capítulo III: Las co-portavocías de Vamos, Granada

Capítulo IV: Tesorería

Capítulo V: Comisión de Respeto y Transparencia

Capítulo VI: Disposiciones comunes a todos los órganos internos

TÍTULO III: LA COORDINACIÓN DEL PARTIDO CON EL TRABAJO INSTITUCIONAL

Capítulo VII: Coordinación institucional

Capítulo VII: Coordinación con Juntas de Distrito Municipales

ANEXOS

Anexo I. Reglamento de la Mesa de Coordinación.

Anexo II. Protocolo provisional de gastos del Grupo Político Municipal "Vamos, Granada"

Propuesta presentada por los inscritos:
Cecilio Sánchez Hita y Eva García Baños.

TÍTULO I: DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

Artículo 1.

«Vamos, Granada» nace del encuentro de personas, grupos y procesos que comparten la necesidad de actuar urgentemente para evitar y revertir los estragos de la crisis y el mal gobierno en nuestra ciudad.

Se constituye sobre los principios del municipalismo y las agrupaciones de electores: vamos a construir una candidatura de unidad popular formada y controlada por los vecinos y vecinas de Granada que, mediante la participación y la transparencia como método de gobierno, permita dar realidad a la identidad entre gobernantes y gobernados, que es el espíritu mismo de la democracia; es la hora del gobierno de la gente.

Artículo 2.

Es objetivo de Vamos, Granada realizar un proceso ciudadano de desborde que permita la participación y la colaboración de las personas que compartimos los objetivos del cambio y la mejora en nuestra ciudad, independientemente de nuestra afiliación.

Artículo 3.

Vamos, Granada se dotará de espacios de decisión que garanticen la igualdad y permitan que todo el mundo pueda participar, bajo el principio «una persona, un voto», mediante las herramientas telemáticas adecuadas y un [censo](#) abierto a todas las personas interesadas. Así mismo, Vamos, Granada articulará métodos para facilitar el voto de quienes no tienen acceso a internet.

Artículo 4.

Todas las elecciones de personas candidatas serán mediante primarias ciudadanas abiertas con el objetivo de lograr el mejor equipo de gobierno municipal.

Artículo 5.

Vamos, Granada se regirá bajo código ético estricto, y con procedimientos de seguimiento y control, para impedir cualquier mala praxis de nuestros representantes.

Artículo 6.

Como requisito indispensable, Vamos, Granada desarrollará un proceso de construcción participativa en torno al programa y las propuestas, sobre la base del ingente trabajo de los colectivos, grupos y partidos que compartimos objetivos.

TÍTULO II: LA ESTRUCTURA MUNICIPAL DE VAMOS, GRANADA.

CAPÍTULO I: LA ASAMBLEA GENERAL DE INSCRITAS E INSCRITOS DE VAMOS, GRANADA.

Artículo 7. Definición.

La Asamblea General es el máximo órgano decisorio de VAMOS GRANADA, y es competente para ejercer sus funciones de manera continuada en el tiempo.

Artículo 8. Composición.

Está compuesta por el conjunto de personas inscritas en VAMOS, GRANADA en los términos establecidos por el capítulo II de los presentes estatutos, y todas tienen derecho a participar directamente con voz y voto.

Artículo 9. Duración.

La Asamblea General tiene carácter permanente. En los periodos que medien entre sus reuniones presenciales se podrán mantener debates y realizar consultas telemáticas cuyo resultado será vinculante.

Artículo 10. Competencias.

Son competencias de la Asamblea:

- A. Aprobar el marco político y organizativo de VAMOS GRANADA.
- B. Aprobar el programa electoral, tras un proceso de elaboración participativo.
- C. Aprobar las alianzas pre y post electorales.
- D. Elaborar las listas electorales para optar a cargos públicos a las instituciones públicas, mediante la celebración de elecciones primarias.
- E. Elegir los siguientes órganos, por sufragio libre, directo y secreto de todas las personas inscritas: Coportavocía, Mesa de Coordinación, Tesorería, Comisión de Respeto y Transparencia.
- F. Aprobar el proyecto de presupuesto y las cuentas anuales, a propuesta de Tesorería y tras la aprobación inicial de la Mesa de Coordinación.

- G. El resto de competencias que le asignen los estatutos y los reglamentos de VAMOS GRANADA.

Artículo 11. Convocatoria y funcionamiento.

La Asamblea General se dotará de un reglamento con las normas de convocatoria y funcionamiento, que incluirá en todo caso lo siguiente:

- A. La Asamblea General será convocada:
- De forma ordinaria, por la Mesa de Coordinación, transcurridos dos años desde la celebración de la última Asamblea General ordinaria.
 - De forma extraordinaria, por la Coportavocía, por la mayoría simple de la Mesa de Coordinación o por el 25% de las personas afiliadas a Vamos Granada, mediante escrito motivado presentado ante la Mesa de Coordinación.
- B. La Asamblea General Ordinaria será convocada con un mes de antelación. La Asamblea General Extraordinaria puede ser convocada de manera urgente con quince días de antelación, siempre y cuando se justifique dicha urgencia y sea ratificada por la mayoría simple de los inscritos que emitan su voto en el primer punto de la votación telemática.
- C. La Asamblea General se celebra en un acto único, compuesto de una parte presencial deliberativa y de una parte decisoria, que se realizará mediante votación telemática y que no implica la asistencia a la parte deliberativa. La deliberación finalizará una vez concluido el orden del día. La votación telemática permanecerá abierta durante un periodo de 48 horas desde el inicio de la Asamblea.
- D. Junto a la convocatoria de la Asamblea General, los convocantes adjuntarán una propuesta de orden del día. El orden del día deberá incluir necesariamente cualquier punto que se proponga por el 10% de los inscritos, que tienen el plazo de 48 horas para solicitarlo una vez recibida la convocatoria con la propuesta de orden del día. Con al menos 7 días de antelación a la Asamblea los convocantes darán a conocer el Orden del Día definitivo.
- E. Todos los inscritos tendrán derecho a participar en las deliberaciones presenciales, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente.
- F. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán en general mediante mayoría simple de las personas que hayan emitido su voto, salvo que los estatutos, los reglamentos o la ley dispongan otra cosa. El sistema electoral de VAMOS GRANADA que se utilizará por defecto es el de Voto Único Transferible (V.U.T.)

Artículo 12. Sobre las Consultas telemáticas:

- A. Se podrá llamar a consulta telemática de la Asamblea por la Coportavocía, por la mayoría simple de la Mesa de Coordinación o por el 25% de las personas afiliadas a Vamos, Granada, mediante escrito motivado presentado ante la Mesa de Coordinación.
- B. Las Consultas telemáticas serán convocadas con al menos 7 días de antelación y requerirán, para su validez, de la realización de un encuentro presencial antes del comienzo la votación telemática, que permanecerá abierta durante 48 horas.
- C. Excepcionalmente, se podrá convocar una Consulta telemática urgente con una antelación mínima de 48 horas por motivos sobrevenidos que hicieran imposible respetar el plazo ordinario. Dicha urgencia se someterá a votación como punto 1.- y su ratificación es requisito indispensable para la validez de la Consulta telemática.
- D. Se podrán ejercer mediante Consultas telemáticas todas las competencias de la Asamblea General, con excepción de aquellas que impliquen la elección de personas para cargos orgánicos e institucionales.
- E. En lo no regulado específicamente, las Consultas telemáticas seguirán las reglas de la Asamblea General.

CAPÍTULO II: LA MESA DE COORDINACIÓN DE VAMOS, GRANADA

Artículo 13. Definición.

La Mesa de Coordinación es el órgano de coordinación y ejecución general de VAMOS, GRANADA.

Artículo 14. Composición.

La Mesa de Coordinación se compone de 16 miembros, en paridad de género, elegidos de entre los inscritos y por los inscritos, mediante sufragio libre y secreto, a través del sistema de Voto Único Transferible (V.U.T.)

Artículo 15. Duración.

El mandato de la Mesa de Coordinación es de dos años. Con un límite de 3 mandatos consecutivos como máximo.

Artículo 16. Competencias.

Son competencias de la Mesa de Coordinación.

- A. Coordinar la acción política, institucional y organizativa de VAMOS, GRANADA
- B. Coordinar la política de comunicación de la organización, en colaboración con la Coportavocía.
- C. Promover los procesos de elaboración y deliberación política, en el marco del programa político aprobado por la Asamblea General.
- D. Realizar anualmente el informe de gestión.
- E. Ejecutar la política de alianzas pre y post electorales con otras formaciones políticas, en el marco de las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- F. Aprobar el proyecto de presupuestos y de las cuentas anuales, a propuesta de Tesorería y de forma previa a la aprobación definitiva por la Asamblea General.
- G. El resto de competencias que le asignen los estatutos y los reglamentos de VAMOS GRANADA.

- H. Todas aquellas competencias que no estén atribuidas expresamente a otro órgano en los presentes estatutos o en los reglamentos que los desarrollan.

Artículo 17.- Convocatoria y funcionamiento.

La Mesa de Coordinación se dotará de un reglamento con las normas de convocatoria y funcionamiento, que incluirá en todo caso lo siguiente:

- A. La Mesa de Coordinación será convocada:
- De forma ordinaria, por la Secretaría de la Mesa de Coordinación, una vez cada mes en la fecha elegida por la mayoría de los miembros de la Mesa con la antelación requerida en el apartado.
 - De forma extraordinaria, por la Coportavocía o por un tercio de la Mesa de coordinación, mediante escrito motivado enviado al resto de miembros de la Mesa.
- B. La Mesa de Coordinación, tanto ordinaria como extraordinaria, será convocada por correo electrónico al resto de miembros con al menos 48 horas de antelación. Reglamentariamente se podrá introducir un mecanismo de convocatoria urgente para aquellas situaciones en las que no sea posible mayor antelación.
- C. La Mesa de Coordinación se celebrará en un acto único, compuesto de una parte presencial deliberativa y de una parte decisoria, que se realizará mediante votación telemática y que no implica la asistencia a la parte deliberativa. La deliberación finalizará una vez concluido el orden del día. Una vez iniciada, La votación telemática permanecerá abierta durante 24 horas.
- D. Junto a la convocatoria de la Mesa de Coordinación, los convocantes adjuntarán una propuesta de orden del día. En las convocatorias ordinarias se consultará previamente la opinión del resto de miembros de la MC y cada una de las personas que componen la Mesa de Coordinación podrá proponer un punto adicional para el orden del día, cuya inclusión es obligada siempre que se realice con al menos 24 horas de antelación a la celebración de la reunión.
- E. Los puntos del orden del día con carácter decisorio deberán incluir una propuesta de redacción para la votación telemática. Durante del debate presencial, se podrá mantener, modificar o retirar el tenor literal de la propuesta, siempre con el consentimiento del proponente.
- F. Todos los inscritos tendrán derecho a asistir a las deliberaciones presenciales de la Mesa de Coordinación, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente.

- G. Los acuerdos de la Mesa de Coordinación se adoptarán, en general, mediante mayoría simple de las personas que hayan emitido su voto, salvo que los estatutos, los reglamentos o la ley dispongan otra cosa. El sistema electoral que se utilizará por defecto es el de Voto Único Transferible (V.U.T.). El quorum exigido en una votación telemática para que sea válida es del 33% de los miembros de la Mesa de Coordinación, incluyendo los coportavoces si no son miembros natos de la misma. El sentido del voto de los miembros de la Mesa de Coordinación es público.

Artículo 18. La Secretaría de la Mesa de Coordinación.

Tras su constitución, los miembros de la Mesa de Coordinación elegirán, mediante Voto Único Transferible, a la persona que ejercerá la secretaría de la Mesa, que ejercerá durante la vigencia del órgano las funciones de representación del órgano, convocatoria y toma de acta. Todas las funciones serán delegables para facilitar la distribución de tareas.

CAPÍTULO III: LA COPORTAVOCÍA DE VAMOS, GRANADA.

Artículo 19. Definición.

VAMOS GRANADA contará con una Coportavocía colegiada, compuesta por dos personas, denominados coportavoces, en paridad de género

Artículo 20. Elección.

Serán elegidos de entre los inscritos y por los inscritos, mediante sufragio libre y secreto, a través del sistema de Voto Único Transferible (V.U.T.), para un mandato de dos años.

Artículo 21. Competencias.

Son competencias de la Coportavocía:

- A. Representar a VAMOS GRANADA en la vida política e institucional de la ciudad de Granada.
- B. Coordinar la política de comunicación de la organización, en colaboración con la Mesa de Coordinación.
- C. El resto de competencias que le asignen los estatutos y los reglamentos de VAMOS GRANADA.

Artículo 22. Funcionamiento.

Si los coportavoces no formaran parte de la Mesa de Coordinación, órgano al que pueden concurrir de forma compatible con la Coportavocía, se integrarán posteriormente en el funcionamiento de la misma como miembros de pleno derecho, con voz y voto. Si este fuera el caso, la Mesa de Coordinación se extenderá hasta los 18 miembros en su funcionamiento habitual, en una composición que incluiría los 16 miembros naturales de la misma y la presencia, en los términos expuestos, de uno o de los dos coportavoces.

CAPÍTULO IV: TESORERÍA

Artículo 23. Definición.

La persona encargada de Tesorería es la responsable económico-financiero de VAMOS GRANADA a efectos de la Ley de Partidos

Artículo 24. Elección.

Es elegida de entre los inscritos y por los inscritos, mediante sufragio libre y secreto, a través del sistema de Voto Único Transferible (V.U.T.), para un mandato de dos años.

Artículo 25. Competencias.

Son competencias de Tesorería:

- A. Llevar a cabo la gestión económico financiera de VAMOS GRANADA, incluyendo la autorización y ordenación de pagos, en el marco presupuestario aprobado.
- B. Presentar, ante la Mesa de Coordinación y ante la Asamblea, los presupuestos y las cuentas anuales, para su aprobación por ambos órganos.
- C. La presentación de cuentas anuales ante el Tribunal de Cuentas en el plazo legalmente establecido y ante los organismos que correspondan.
- D. El resto de competencias que le asignen los estatutos y los reglamentos de VAMOS GRANADA.

Artículo 26. Incompatibilidades.

Es incompatible ostentar el cargo de Tesorería con ostentar cualquier otro cargo orgánico de Vamos, Granada.

CAPÍTULO V: COMISIÓN DE RESPETO Y TRANSPARENCIA

Artículo 27. Definición.

La Comisión de Respeto y Transparencia es el órgano de control de VAMOS, GRANADA, se regirá por criterios de ecuanimidad, rectitud y neutralidad.

Artículo 28. Composición.

La Comisión de Respeto y Transparencia se compone de 5 miembros, siguiendo el criterio de paridad "50 plus", serán elegidos de entre los inscritos y por los inscritos, mediante sufragio libre y secreto, a través del sistema de Voto Único Transferible (V.U.T.), para un mandato de dos años.

Artículo 29. Duración.

El mandato de la Comisión de Respeto y Transparencia es de dos años.

Artículo 30. Competencias.

Son competencias de la Comisión de Respeto y Transparencia:

- A. La mediación y la resolución de conflictos en el seno de la organización.
- B. La defensa y garantía de los derechos del afiliado.
- C. El ejercicio de la potestad sancionadora.
- D. La interpretación de los estatutos y los reglamentos.
- E. El control sobre la transparencia.
- F. Garantizar el derecho a la información.
- G. Supervisar los procesos de elección y revocación de cargos orgánicos e institucionales.
- H. Realizar, por sí misma o por encargo, la auditoría interna previsto en el artículo 15 de la Ley de Financiación de Partidos.
- I. Garantizar la adecuada intervención y contabilización de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, conforme a los presentes estatutos.

- J. El resto de competencias que le asignen los estatutos y los reglamentos de VAMOS GRANADA.

Artículo 31. Convocatoria y funcionamiento.

La Comisión de Respeto y Transparencia se dotará de un reglamento con las normas de convocatoria y funcionamiento, que incluirá en todo caso lo siguiente:

- A. La Comisión de Respeto y Transparencia será convocada:
- De forma ordinaria, por la presidencia de la CRT, al menos dos veces al año, o cuando el ejercicio de sus competencias lo requiera, en la fecha elegida por la mayoría de los miembros de la Comisión con la antelación requerida en el apartado B.
 - De forma extraordinaria, por la presidencia o por dos miembros de la CRT, mediante escrito motivado enviado al resto de miembros de la Comisión.
- B. La Comisión de Respeto y Transparencia, tanto ordinaria como extraordinaria, será convocada por correo electrónico al resto de miembros con al menos 48 horas de antelación.
- C. La Comisión de Respeto y Transparencia se celebrará en un acto único, compuesto de una parte presencial deliberativa y de una parte decisoria, que se realizará mediante votación telemática y que no implica la asistencia a la parte deliberativa. La deliberación finalizará una vez concluido el orden del día. La votación telemática permanecerá abierta durante 24 horas.
- D. Junto a la convocatoria de la CRT, los convocantes adjuntarán una propuesta de orden del día. Para realizar la convocatoria ordinaria consultarán previamente la opinión del resto de miembros de la Comisión. Adicionalmente, cada una de las personas que componen la Comisión podrá proponer un punto para el orden del día cuya inclusión es obligada siempre que se realice con al menos 24 horas de antelación a la celebración de la reunión.
- E. Los puntos del orden del día con carácter decisorio deberán incluir una propuesta de redacción para la votación telemática. Durante del debate presencial, se podrá mantener, modificar o retirar el tenor literal de la propuesta, siempre con el consentimiento del proponente.
- F. Las deliberaciones de la CRT son secretas mientras duren, pero una vez alcanzada una resolución, el acta debe reflejar tanto la resolución alcanzada como la motivación de la misma.

- G. Los acuerdos de la CRT se adoptarán, en general, mediante mayoría simple de las personas que hayan emitido su voto, salvo que los estatutos, los reglamentos o la ley dispongan otra cosa. El sistema electoral que se utilizará por defecto es el de Voto Único Transferible (V.U.T.). El quorum exigido en una votación telemática para que sea válida es de dos miembros de la CRT. El sentido del voto de los miembros de la CRT es público.

Artículo 32. La Presidencia de la Comisión de Respeto y Transparencia.

Tras su constitución, los miembros de la CRT elegirán mediante Voto Único Transferible la presidencia de la Comisión, que ejercerá las funciones de representación del órgano, convocatoria y toma de acta. Ambas funciones serán delegables para facilitar la distribución de tareas.

Artículo 33.

La Comisión de Respeto y Transparencia tendrá acceso a todas las actas, documentos, registros y cuentas del partido, así como a cualquier tipo de información contable o administrativa que considere necesaria para desarrollar su labor en cualquier ámbito. De igual manera, la Comisión de Respeto y Transparencia podrá establecer criterios mínimos de acceso a la información que generen cada uno de los órganos y cargos de VAMOS, GRANADA.

Artículo 34. Incompatibilidades.

Pertenecer a la Comisión de Respeto y Transparencia es incompatible con pertenecer a cualquier otro cargo orgánico o institucional de VAMOS, GRANADA.

CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS ÓRGANOS INTERNOS

Artículo 35. Lugar de reuniones.

El lugar en el que se celebran las reuniones de los órganos será, preferentemente, la sede del partido. No obstante, por motivos de accesibilidad u oportunidad, se podrá modificar el lugar de celebración, siempre que se haga constar el lugar concreto en el momento de enviar la convocatoria y el lugar elegido sea accesible para todos los asistentes a la reunión, dentro del término municipal de Granada, salvo que se acuerde la celebración en otro municipio por unanimidad de los miembros.

Artículo 36. Sustitución de bajas.

Cuando una persona cause baja en un órgano, la siguiente persona del mismo sexo con mayor número de votos que figure en la lista de suplentes será la que la sustituya.

Artículo 37. Constitución del órgano.

En caso de que una o varias personas causen baja de un órgano o queden plazas vacantes tras el proceso de elección, el órgano se considera válidamente constituido mientras mantenga al menos la mitad de sus miembros y cumpla con las reglas de paridad "50 plus".

Artículo 38. Órganos en funciones.

En caso de que un órgano deje de estar válidamente constituido por no contar con el número mínimo de miembros o romper la regla de paridad, se celebrarán elecciones parciales a las vacantes existentes si esta situación se produce durante los primeros 18 meses de mandato, en caso contrario, si quedan menos de 6 meses para que se cumpla el mandato, el órgano permanecerá en funciones hasta la celebración de las elecciones ordinarias.

Artículo 39. Revocación.

Se desarrollará un reglamento de revocación de cargos orgánicos e institucionales con los siguientes contenidos mínimos:

- A. Sólo se puede celebrar un proceso revocatorio por cargo y mandato.
- B. La solicitud inicial debe ir suscrita, al menos, por el 25% de las personas inscritas en VAMOS, GRANADA.

Artículo 40. Participación en los órganos.

Se facilitarán herramientas online para conciliar la vida personal y familiar, pudiendo asistir las personas que así lo prefieran, a la parte deliberativa presencial de las reuniones de los órganos de manera remota. El voto será siempre telemático.

Artículo 41. Convocatorias de urgencia.

Todos los órganos de VAMOS GRANADA podrán desarrollar reglamentariamente convocatorias de urgencia para aquellos casos en los que la antelación ordinaria prevista en estos estatutos sea insuficiente.

TÍTULO III: LA COORDINACIÓN DEL PARTIDO CON EL TRABAJO INSTITUCIONAL

CAPÍTULO VII: COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

Artículo 42. Esquema.

La coordinación entre el partido y el trabajo institucional es fundamental para aunar las tareas internas de la organización y el trabajo que se desarrolla institucionalmente. En la mesa de coordinación se desarrolló un esquema que pretende dar respuesta a esa coordinación, formado por las siguientes áreas:

- Organización y recursos. Funciones de Secretaría, administración de recursos, coordinación de agendas con grupos institucionales.
- Política y modelo de ciudad. Estrategia política, desarrollo de programa, posicionamiento, adversarios.
- Comunicación. Gestión de RRSS, prensa y audiovisual.
- Barrios y participación. Coordinación con los representantes en las Juntas Municipales de Distrito (JMD) y organización de actividades con la sociedad civil.
- Igualdades (de género, social, medioambiental): área transversal de análisis y propuestas sobre igualdad.

Artículo 43. Composición de las áreas de trabajo.

Las áreas estarán compuestas como mínimo por dos personas de la Mesa, más un grupo de trabajo ampliado. La coordinación del área recaerá en dos personas, en paridad de género, que sean miembros de la Mesa de Coordinación.

Las concejalías, por la carga de trabajo institucional, podrán formar parte de las áreas pero no coordinar ninguna.

Artículo 44. Funcionamiento.

Cada área tendrá autonomía y capacidad de ejecución, siempre que esté sujeta al mandato de la Mesa de Coordinación.

El personal eventual de los grupos institucionales colaborará en la coordinación de las áreas con los cargos institucionales.

Artículo 45. Sobre la dinámica de reuniones.

Las reuniones de cada área estarán siempre abiertas al conjunto de personas miembros de la Mesa de Coordinación.

En cada reunión, las personas asistentes elaborarán acta de acuerdo de la misma, para que estén así disponibles al conjunto de la mesa para su consulta.

En las convocatorias ordinarias de la Mesa de Coordinación, se podrá incluir un punto a petición de los coordinadores de área en el que den cuenta del trabajo realizado.

Artículo 46. Propuestas y posicionamientos en los órganos municipales.

Las propuestas y posicionamientos que lleven los cargos institucionales y los representantes de Vamos, Granada a los órganos municipales (Comisiones, Consejos, Juntas Municipales de Distrito y Plenos) serán trabajadas a través de los órganos y cauces de participación y decisión de Vamos, Granada.

Artículo 47. Reuniones de coordinación institucional.

Con frecuencia preferiblemente quincenal, y al menos una vez al mes, se celebrará una reunión de la Mesa de Coordinación y los cargos institucionales, para establecer las líneas de trabajo del mes, las propuestas y posicionamientos a llevar al Pleno, así como sobre las cuestiones más relevantes de la agenda política o que se quieran introducir en ella desde Vamos, Granada.

A estas reuniones podrán asistir, para facilitar la coordinación, el personal eventual de los grupos institucionales y los representantes en Juntas Municipales de Distrito, todos ellos con voz pero sin voto.

En cuestiones de especial relevancia, cuando así lo valore la Mesa de Coordinación, se determinará el posicionamiento mediante consulta a la Asamblea.

Artículo 48. Gestión de los grupos institucionales

Las decisiones sobre la organización interna, designación de representantes en los órganos municipales, recursos y personal eventual de los grupos institucionales, deberán ser aprobadas por la Mesa de Coordinación, por iniciativa de la misma o a propuesta de los integrantes de los grupos.

Para los gastos con cargo a la asignación de los grupos, se aplicará el Protocolo de gastos que se acompaña como anexo.

Los gastos que se realicen serán publicados en la web con periodicidad trimestral como mínimo, y procurando tender a la actualización diaria. Se publicarán tanto los movimientos bancarios como las facturas correspondientes a cada gasto realizado.

En cuestiones de especial relevancia, cuando así lo valore la Mesa de Coordinación, se tomarán las decisiones de gestión mediante consulta a la Asamblea.

CAPÍTULO VIII: COORDINACIÓN CON JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO

Artículo 49. Sobre los representantes en JMD

Vamos, Granada tiene representación a través de sus vocales en 4 JMD. Según el reglamento municipal, pueden ser concejales o no. Siempre que haya voluntarios suficientes, se procurará que no sean concejales. Se integrará en el trabajo coordinado de JMD a aquellas personas que quieran participar en JMD en las que Vamos, Granada no tenga representación. La Mesa de Coordinación decidirá sobre la posibilidad de que puedan actuar en representación de Vamos, Granada en dichas JMD (a las que, según reglamento municipal, podrán acudir como cualquier vecino, con voz pero sin voto).

Artículo 50. Método de coordinación.

La primera semana del mes, se convocará una reunión de los/as representantes de las Juntas Municipales de Distrito con las personas que ejerzan la coordinación del área de Barrios y Participación, para poner en común las propuestas que se recaban en función de la participación con las asociaciones, colectivos, o personas individuales de cada distrito.

Artículo 51. Actividad desde la Junta Municipal al pleno.

En las reuniones mensuales se definirán las propuestas que se llevan al Pleno Municipal, que pueden ser en forma de pregunta o propuesta.

Se rotará en la sucesión de meses entre los distritos, para que haya representatividad territorial de las problemáticas de los barrios de la ciudad.

Serán excepciones cuando haya necesidades que afecten a todos los barrios de la ciudad, que se presentará con una propuesta conjunta.

Cada uno de los vocales, además de presentar en la junta municipal de distrito la propuesta conjunta, elaborará, si así lo considera necesario, preguntas o sugerencias puntuales, que podrán ser tramitadas como peticiones de información a través de los representantes institucionales.

ANEXO I: REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE COORDINACIÓN, COPORTAVOCÍA Y TESORERÍA

Artículo 1.- La Mesa de Coordinación

1.1 Definición: La Mesa de Coordinación es el órgano de coordinación y ejecución general de VAMOS, GRANADA.

1.2. Composición:

La Mesa de Coordinación se compone de: 16 miembros, en paridad de género, elegidos de entre los inscritos y por los inscritos, mediante sufragio libre y secreto, a través del sistema de Voto Único Transferible (V.U.T.)

Y formarán parte de la Mesa:

- Las dos personas que ejerzan de portavoces de Vamos Granada, con voz y voto.
- La persona nombrada responsable de Tesorería, con voz pero sin voto.

1.3. Duración: El mandato de la Mesa de Coordinación es de dos años, con un límite de dos mandatos consecutivos.

1.4. Competencias (funciones):

Son funciones de la Mesa de Coordinación.

a) Coordinar el trabajo político de VAMOS GRANADA, y en particular el proceso de elaboración y deliberación política por parte de los grupos de trabajo temáticos.

b) Preparar los informes de gestión cuatrimestrales. (sustituir a anualmente)

c) Establecer la política de alianzas pre y postelectorales con otras formaciones políticas, previa consulta vinculante a la Asamblea. (cambiar a ejecutar como estaba en documento)

d) Elaborar las políticas municipales bajo criterios de participación y obligada ratificación por la Asamblea.

e) Establecer los criterios organizativos.

f) Apoyar y favorecer la labor de los grupos y comisiones de trabajo de las áreas funcionales.

g) Apoyar y favorecer la labor de la coportavocía.

Artículo 2. Convocatoria y funcionamiento de la MC

2.1. Las reuniones de la Mesa de Coordinación podrán ser:

a) Ordinarias: Se realizarán, como mínimo, cada treinta días, en la fecha decidida por la mayoría de los miembros de la Mesa de Coordinación.

b) Extraordinarias: Aquellas que se realicen en fechas distintas a las ordinarias.

2.2. La convocatoria de las reuniones de la Mesa de Coordinación se regirá por las siguientes reglas:

a) Se notificará con una antelación mínima de 48 horas.

b) La notificación a sus miembros será de forma individualizada y se hará mediante correo electrónico y a través de telegram.

c) Corresponde a los coportavoces la convocatoria de sus reuniones. Aunque también tendrá capacidad para convocar a la Mesa la persona responsable de la secretaría de Vamos, Granada, en los casos regulados en el apartado d), o por delegación de los coportavoces.

d) Igualmente podrán proceder a su convocatoria un tercio de los miembros de la Mesa, mediante escrito dirigido a la persona responsable de la secretaría de la Mesa, que procederá a convocarla de acuerdo con los criterios vigentes para ello.

e) En todo caso, la persona responsable de la secretaría será responsable de la realización material de la convocatoria y su notificación a los miembros de la Mesa.

2.3. La Mesa de Coordinación se celebrará en un acto único, compuesto de una parte presencial deliberativa y de una parte decisoria que se realizará mediante votación presencial y telemática, y que no implica la asistencia a la parte deliberativa. La deliberación finalizará una vez concluido el orden del día. La votación se iniciará en la reunión por los

presentes y permanecerá abierta durante 24 horas para aquellas personas que no hayan podido asistir.

2.4. Para cada convocatoria ordinaria de la Mesa de Coordinación, la Secretaría de la Mesa recabará previamente la opinión y/o propuestas de los miembros de la MC y realizará en consecuencia una propuesta del orden del día. Aquellos puntos propuestos que sean aceptados, expresa o tácitamente, sin manifestación contraria, por al menos el 30% de los miembros de la MC, durante las siguientes 24 horas, se incluirán en el orden del día definitivo. Adicionalmente, durante el mismo periodo, cada una de las personas que componen la Mesa de Coordinación podrá proponer un punto para el orden del día, o todos aquellos que cuenten con el respaldo del 30% de los miembros, cuya inclusión es obligatoria. El orden del día definitivo quedará configurado con al menos 24 horas de antelación a la celebración de la reunión ordinaria. En el caso de la convocatoria extraordinaria será suficiente con que los convocantes acompañen la propuesta, con la antelación establecida en el apartado B.-, junto con la justificación de los motivos extraordinarios para la convocatoria

2.5. Los puntos del orden del día con carácter decisorio deberán incluir una propuesta de redacción para la votación telemática. Durante del debate presencial, se podrá mantener, modificar o retirar el tenor literal de la propuesta, siempre con el consentimiento del proponente.

2.6. Todos los inscritos tendrán derecho a asistir a las deliberaciones presenciales de la Mesa de Coordinación, sin voto y con voz únicamente en el punto habilitado para ello de "Propuestas y preguntas" en cada reunión. El ejercicio de este derecho deberá ser informado mediante correo electrónico para buscar el espacio adecuado al número de asistentes. Para confirmar la asistencia será necesario dar preaviso mediante correo electrónico a la MC con una antelación mínima de 24 horas. Se anunciará cada convocatoria en el calendario de la página web.

Excepcionalmente la MC podrá reservarse la posibilidad de declarar "no abierta" una sesión de forma justificada, por colisión con derechos fundamentales, o por necesidades de prudencia y discreción en la estrategia política. Esta excepción requerirá el acuerdo de la mesa.

Además, requerirá la comunicación previa a la Comisión de respeto y transparencia.

2.7. Los acuerdos de la Mesa de Coordinación se adoptarán, en general, mediante mayoría absoluta en primera vuelta y mayoría simple en segunda, de las personas que hayan emitido su voto salvo que los estatutos, los reglamentos o la ley dispongan otra cosa. El sistema electoral que se utilizará por defecto es el de Voto Único Transferible (V.U.T.). El quórum exigido en una votación, incluyendo los votos telemáticos, para que sea válida es del 33% de los miembros de la Mesa de Coordinación, incluyendo a los coportavoces si no son

miembros natos de la misma. El sentido del voto de los miembros de la Mesa de Coordinación es público. La Secretaría o persona en quien delegue dará la información suficiente del contenido de la reunión de la Mesa al resto para poder emitir el voto telemático, que consistirá en un documento que resuma las propuestas de acuerdos y un archivo de audio con la deliberación.

2.8. La Secretaría de la Mesa de Coordinación: Tras su constitución, los miembros de la Mesa de Coordinación elegirán, mediante Voto Único Transferible, a la persona que ejercerá la secretaría de la Mesa, que ejercerá las funciones de convocatoria, moderación y toma de acta. Las funciones de moderación y toma de acta serán delegables para que de manera rotatoria y paritaria se facilite la distribución de tareas. Al comienzo de cada reunión, en función de la extensión del orden del día y del número de asistentes la persona responsable de la Secretaría de la Mesa fijará se concretarán las reglas de deliberación fundamentalmente en cuanto al tiempo máximo de las intervenciones, así como la posibilidad y el número de réplicas y contrarréplicas de que puedan disponer los miembros de la mesa en cada punto del orden del día.

Artículo 3.- La Coportavocía

1. VAMOS GRANADA contará con una Coportavocía colegiada, compuesta por dos personas (coportavoces) en paridad de género.

2. Serán elegidos de entre los inscritos y por los inscritos, mediante sufragio libre y secreto, a través del sistema de Voto Único Transferible (V.U.T.), para un mandato de dos años, con un límite de dos mandatos consecutivos.

3. Son competencias de la Coportavocía:

- a) Representar a VAMOS GRANADA en la vida pública y política.
- b) Ostentar la representación legal de VAMOS GRANADA ante las autoridades y todo tipo de organismos públicos y privados.
- c) Coordinar la ejecución de las decisiones políticas y organizativas acordadas por la Mesa de
- d) Coordinación.
- e) Coordinar la política institucional de VAMOS GRANADA.

a) Representar a VAMOS GRANADA en la vida política e institucional de la ciudad de Granada.

b) Coordinar la política de comunicación de la organización, en colaboración con la Mesa de Coordinación.

c) La representación legal del partido, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos.

4. Si los coportavoces no hubiesen sido elegidos como miembros de la Mesa de Coordinación, órgano al que pueden concurrir de forma compatible con la Coportavocía, se integrarán posteriormente en el funcionamiento de la misma como miembros de pleno derecho, con voz y voto. Si este fuera el caso, la Mesa de Coordinación se extenderá hasta los 18 miembros en su funcionamiento habitual, en una composición que incluye los 16 miembros ordinarios y la presencia, en los términos expuestos, de uno o de los dos coportavoces.

Artículo 4.- Tesorería

1. La persona encargada de Tesorería es la responsable económico-financiero de VAMOS GRANADA a efectos de la Ley de Partidos

2. Es elegida de entre los inscritos y por los inscritos, mediante sufragio libre y secreto, a través del sistema de Voto Único Transferible (V.U.T.), para un mandato de dos años, con un límite de dos mandatos consecutivos.

3. Son competencias de Tesorería:

- Llevar a cabo la gestión económica financiera de VAMOS, GRANADA, incluyendo la autorización y ordenación de pagos, en el marco presupuestario aprobado.
- Presentar, ante la Mesa de Coordinación y ante la Asamblea, los presupuestos anuales y las cuentas, para su aprobación por ambos órganos.
- La presentación de cuentas anuales ante el Tribunal de Cuentas u otros organismos que correspondan

4. Es incompatible ostentar el cargo de Tesorería con ostentar cualquier otro cargo orgánico de Vamos, Granada

Artículo 5.- Disposiciones comunes a todos los órganos internos

1. Lugar de celebración de las reuniones: El lugar en el que se celebran las reuniones de los órganos será, preferentemente, la sede del partido. No obstante, por motivos de accesibilidad u oportunidad, se podrá modificar el lugar de celebración, siempre que se haga constar el lugar concreto en el momento de enviar la convocatoria y el lugar elegido sea accesible para todos los asistentes a la reunión, dentro del término municipal de Granada, salvo que se acuerde otro lugar por unanimidad de los miembros.

2. Sustitución: Cuando una persona cause baja en un órgano, la siguiente persona del mismo sexo con mayor número de votos será la que la sustituya de forma automática.

3. En caso de que una o varias personas causen baja de un órgano, el órgano permanece válidamente constituido mientras mantenga al menos la mitad de sus miembros y cumpla con las reglas de paridad de estos estatutos.

4. En caso de que un órgano no pueda estar válidamente constituido por no contar con el número mínimo de miembros, ni aún utilizando el mecanismo de la sustitución, o por romper la regla de la paridad, se celebrarán, elecciones parciales a las vacantes existentes si esta situación se produce durante los primeros 18 meses de mandato; en caso contrario, si quedan menos de 6 meses para que se cumpla el mandato, el órgano permanecerá en funciones hasta la celebración de las elecciones ordinarias. La Mesa de Coordinación convocará elecciones parciales, en el plazo de dos meses, para completar el órgano y sus suplentes.

5. Revocación: Se desarrollará un reglamento de revocación de cargos orgánicos e institucionales con los siguientes contenidos mínimos:

A.- Sólo se puede celebrar un proceso revocatorio por cargo y mandato.

B.- La solicitud inicial debe ir suscrita, al menos, por el 25% de las personas inscritas en VAMOS GRANADA.

6.- Herramientas Online: Se facilitarán herramientas online para conciliar la vida personal y familiar, pudiendo asistir las personas que así lo prefieran, a la parte deliberativa presencial de las reuniones de los órganos de manera remota, pudiendo intervenir en las deliberaciones si así lo desean. Se facilitará siempre la posibilidad de voto telemático.

Artículo 6- Régimen de Documentación: Libro de Actas

El partido tendrá un libro de actas en formato digital en el que se incluirán las actas de todas las reuniones de todos los órganos.

El acta de una reunión consta de dos partes: En primer lugar, de un documento en el que se recojan los acuerdos tal y como resulten de la votación telemática, incluyendo la información detallada de la misma. En segundo lugar, de un archivo de audio que incluirá la deliberación presencial del órgano. Ambos elementos se incorporarán al Libro de Actas por la Secretaría del órgano tan pronto como estén disponibles, y podrá ser consultado por cualquier inscrito mediante petición a la Mesa de Coordinación o a la Comisión de Respeto y Transparencia.

ANEXO II. PROTOCOLO PROVISIONAL DE GASTOS DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VAMOS, GRANADA.

1.- Naturaleza de los gastos.

Desde el Grupo Municipal se nos propondrá a los inscritos la realización de aquellos gastos que sean necesarios para cumplir los fines y objetivos definidos en los Estatutos de “Vamos, Granada”, siempre respetando los principios de funcionamiento que nos hemos otorgado y, en especial y dada la naturaleza económica de este protocolo, los principios de independencia y sostenibilidad financiera, ejemplaridad de los cargos públicos, proporcionalidad, transparencia y participación.

2.- La Ficha Técnica como herramienta de transparencia.

Los gastos que se consideren necesarios para el funcionamiento del Grupo Municipal, y que se realizarán a cargo de la asignación concedida por el Ayuntamiento (1), se nos propondrán a los inscritos de “Vamos, Granada” a través de un tablón de Telegram habilitado para ello.

De la misma forma, publicaremos mensualmente nuestra contabilidad en la página web VamosGranda.org y la pondremos a disposición del portal de transparencia del Ayuntamiento de Granada y del Interventor General. En pos de una mayor transparencia, dicho Tablón será de acceso público en todo caso, pudiendo acceder a él las personas ajenas al censo de “Vamos, Granada”.

<https://telegram.me/gastosVamosGranadamunicipal> (2)

Todas las propuestas de gasto llevarán adjunta una ficha técnica donde el Grupo Municipal especificará el concepto del gasto propuesto, la fecha de realización prevista, la cuantía total y el proveedor elegido (3), así como una justificación detallada de la necesidad del mismo.

2.- El Periodo de Alegaciones como mecanismo de participación.

Además de la ficha técnica, el Grupo Municipal pondrá a nuestra disposición un periodo de tiempo determinado, cuya duración dependerá de la cuantía del gasto propuesto, durante el cual podremos realizar alegaciones sobre los mismos.

a.- En gastos de hasta 100 euros, la propuesta no contemplará un plazo de alegaciones previas, únicamente será necesario que nos comuniquen la realización de la ficha técnica debidamente justificada.

b.- En gastos de más de 100 euros y hasta 500 euros, se abrirá un plazo de alegaciones de 48 horas.

c.- En gastos superiores a 500 euros, se abrirá un plazo de alegaciones de 7 días.

d.- En todos los casos anteriores, los inscritos en "Vamos, Granada" podremos solicitar información adicional sobre el gasto realizado, independientemente de la fecha en la que se realice la petición. Que se cumplan correctamente los trámites formales de este protocolo no impide que también reclamemos la responsabilidad política correspondiente, que se deriva de la gestión del dinero público, a través de todos los cauces que están a nuestra disposición como inscritos de "Vamos, Granada".

3.- Forma de las alegaciones

Dentro de los plazos indicados, que contaremos desde que el Grupo Municipal presente la ficha técnica de la propuesta en el tablón de Telegram, podremos enviar alegaciones para cada gasto en concreto, que remitiremos a la dirección de correo electrónico de vamosgranada@granada.org, o que presentaremos mediante escrito al Grupo Municipal, para lo que se expedirá un recibí en el que conste, al menos, la fecha y la hora de la presentación.

Las alegaciones que presentemos los inscritos tendrán que ser debidamente justificadas y en ellas indicaremos, de forma clara, si proponemos una alternativa al gasto o si proponemos la cancelación de la propuesta realizada por el Grupo Municipal.

4.- Resolución de las alegaciones

Una vez concluido el periodo de alegaciones, el Grupo Municipal nos dará respuesta justificada a través del propio Tablón de Telegram, en la que podrá proponer el mantenimiento, la modificación o la cancelación del gasto propuesto.

a.- En caso de que el Grupo Municipal proponga mantener el gasto, la persona que haya realizado las alegaciones podrá mantener su alegación o retirarla. Si desea mantenerla, tendrá a su disposición un plazo de 48 horas para reunir el apoyo del 2% del censo de "Vamos, Granada" (a día 9 de noviembre de 2015 serían necesarias unas 14 personas). Si consigue el apoyo, someteremos la propuesta de gasto a votación de todo el censo, tras lo cual adoptaremos una decisión final vinculante, mediante mayoría simple de los participantes en la votación.

b.- En caso de que el grupo municipal opte por la modificación de la propuesta de gasto original, ya sea en favor de la modificación propuesta en las alegaciones, o de otra modificación diferente, se abrirá de nuevo el periodo de alegaciones como si de un gasto nuevo se tratara.

c.- Si el Grupo Municipal mantiene la propuesta de gasto original tras finalizar el periodo de alegaciones, comunicará a las personas que hayan presentado alegaciones los mecanismos por los que pueden acceder al proceso de votación y los plazos que tienen a su disposición, comunicando a través del Tablón de Telegram a todos los interesados el deseo del inscrito de recoger el apoyo del 2% del censo, facilitando una forma telemática y segura en la que los demás podamos mostrar nuestro apoyo a la propuesta de votación.

5.- La votación

Si la realización de un gasto requiere de votación, el Grupo Municipal nos facilitará la plataforma online en una fecha de su elección. Como forma de garantizar la mayor

participación posible, la votación se realizará durante un periodo de tiempo no inferior a 48 horas.

6.- Carácter provisional

Este protocolo reviste carácter provisional y se manifiesta en forma de compromiso por escrito del Grupo Municipal hacia todos los inscritos de "Vamos, Granada". No obstante, la competencia de aprobar un protocolo definitivo se la reservamos al órgano de "Vamos, Granada" que corresponda en su momento y de acuerdo a lo establecido en nuestros estatutos, sirviendo este protocolo de manera transitoria hasta entonces. Reservamos al Grupo Municipal la posibilidad de recomendar la elevación de este protocolo a definitivo en función de su utilidad práctica y del cumplimiento efectivo de los fines, objetivos y principios con los que nos regimos en "Vamos, Granada".

7.- Gastos de carácter excepcional y urgente

Si de forma excepcional, por motivos ajenos a la capacidad de previsión del Grupo Municipal, debemos realizar un gasto urgente, los plazos se reducirán de tal forma que se puedan adecuar a la necesidad de dicho gasto. En todo caso, la justificación de dicha urgencia y la imposibilidad de previsión se incorporarán a la ficha técnica y se realizará una mención específica a la responsabilidad política que podría acarrear el uso inadecuado de este mecanismo excepcional.

(1) La asignación municipal, que el pleno puede otorgar a tenor del artículo 73 de la LRBRL, se aprueba con cada presupuesto anual. En 2015 corresponde a cada grupo político la cantidad fija de un euro y la cantidad variable de 1.100 euros por concejal. Lo que hace un total de 3.301 euros mensuales.

(2) El Tablón de Telegram podrá ser sustituida, previo aviso, por otra herramienta con funcionalidades similares si las circunstancias lo aconsejan.

(3) La elección de proveedores se realizará siguiendo los criterios de la Economía del Bien Común:

<http://economia-del-bien-comun.org/sites/default/files/Matriz%20del%20bien%20com%C3%BAn%204.1.pdf>

